



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dice (12) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00663 00**

A fin de dar impulso procesal, se requiere a la parte actora para para que se sirva adelantar las diligencias necesarias para practicar las medidas cautelares decretadas. En caso de encontrarse perfeccionadas, proceda con la notificación del extremo pasivo.

Por lo que, se le concede el término de 15 días a efectos de que, informe lo pertinente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a581efa981359b92a395915f391ddd39446cf374c2756d5bd6c7a3fd9e8a7e87**

Documento generado en 12/04/2023 04:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>